



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA

Aprobada provisionalmente por este Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 17 de enero de 2017 la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles, queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento y horas de oficina, el correspondiente acuerdo con su respectivo expediente, así como el texto de la modificación de la ordenanza, por el plazo de treinta días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones. Transcurrido el plazo de exposición pública, el citado acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, en el supuesto de que no se hubieran presentado ninguna alegación o reclamación, aplicándose al ejercicio de 2017 y regirá mientras no se acuerde su modificación o derogación; en previsión de tal circunstancia se hace público el texto íntegro de la mencionada modificación de la ordenanza fiscal aprobada por el referido acuerdo provisional.

Ordenanza Fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Artículo 3.

El tipo de gravamen se fija en 0,51 para los bienes de naturaleza urbana.

El tipo de gravamen se fija en 0,77 para los bienes de naturaleza rústica.

Contra el acuerdo definitivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Santo Domingo-Caudilla, 17 de enero de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta, Silvia del Olmo Silvestre.

Nº. I.-248